



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN WEINGARTEN DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Por una parte, la Universidad Nacional de Asunción, en adelante la **UNA**, representada por su Rector, el Prof. Mst. **ABEL CONCEPCIÓN BERNAL CASTILLO**, nombrado por Resolución N° 0373-00-2015 del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la Avda. España 1098, de la ciudad de Asunción, República de Paraguay, y por la otra, la Universidad de Educación Weingarten, en adelante la **UEW**, representada por su Rector, el Prof. Dr. **WERNER KNAPP**, nombrado por el sr. Winfried Kretschmann, Jefe de Gobierno del Estado Federado de Baden-Württemberg en la fecha del 25 de enero de 2012, con domicilio en la calle "Kirchplatz 2", de la ciudad de Weingarten, República Federal de Alemania, en adelante **LAS PARTES**;

CONVENCIDAS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas académicos y de investigación, así como de intercambio de profesores e investigadores.

INTERESADAS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la **UNA** y la **UEW**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Operación del convenio.

Las **PARTES** acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente instrumento se llevarán a cabo de manera enunciativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio de profesores;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- d) Organización de encuentros de estudios, seminarios y simposios;



- e) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) Participación conjunta en programas académicos con doble diploma;
- g) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado;
- h) Participación en actividades deportivas y culturales, y
- i) Cualquier otra modalidad que **LAS PARTES** acuerden.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes.

LAS PARTES se comprometen a cooperar en las tareas de docencia e investigación, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: Acuerdos Específicos.

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la **UNA** y la **UEW**.

CLÁUSULA QUINTA: Unidad de Coordinación.

Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Compromiso Presupuestario o Financiero.

LAS PARTES financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

LAS PARTES podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación y/o convenir arreglos específicos de financiamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Individualidad y Autonomía.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y



administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA OCTAVA: No Exclusividad.

Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA NOVENA: Confidencialidad de información.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **UNA** y la **UEW**.

En tanto, **LAS PARTES** acordarán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio.

Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada **LAS PARTES** se comprometen a no difundir y a guardar reserva de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: Propiedad Intelectual.

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para las Repúblicas de Paraguay y Federal de Alemania.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Resolución de controversias.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará por vía de la negociación directa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Perfeccionamiento del Convenio.

Cualquier aspecto referente a las obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en este Convenio, así como dudas de cualquier tipo serán definidas a través de Actas Complementarias o Anexos aprobados por escrito por los representantes de la **UNA** y **UEW**.



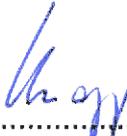
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Duración, prórroga y rescisión.

Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de **LAS PARTES**, con una antelación de cuarenta (40) días. La rescisión del Convenio Marco no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio Marco en dos (2) versiones duplicadas, dos (2) en español y dos (2) en alemán quedando dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Weingarten....., en la fecha 11.01.2018

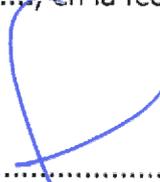
Asunción....., en la fecha 26.01.2018


.....

Prof. Dr. WERNER KNAPP
RECTOR
Universidad de Educación Weingarten
República Federal de Alemania



Pädagogische
Hochschule Weingarten
Rektor
Kirchplatz 2
88250 Weingarten


.....

Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción
República de Paraguay

